

EJECUTIVO HONORARIOS
RADICADO: 680013110004-2019-00561-00

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2021.

Señora Juez, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada, de conformidad con lo señalado en el Art. 366 del Código General del Proceso:

Registro de medida -fl. 4 C. 2.	\$ 37.500.00-
TOTAL	\$ 37.500.00-

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:

TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE. (\$37.500 .00)

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO POR COBRO DE HONORARIOS instaurado por GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA contra OLGA LUCIA RANGEL RAMOS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 446 C.G.P., el Despacho le imparte aprobación en todas y cada una de sus partes, por un valor adeudado al 30 de octubre de 2021 **en la suma de \$1.852.500.00.**

Conforme la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que la liquidación de costas elaborada por secretaría, cumple lo dispuesto en el Art. 366 el C.G.P., por lo que se aprobara en todas y cada una de sus partes teniendo como valor de las mismas la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE. (\$37. 500.00)** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

De otro lado, de acuerdo al memorial allegado al correo electrónico del juzgado el día 3-11-2021, se reconocerá al Dr. PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1098641954 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional número 230.278del C. S. de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado designado por la OLGA LUCIA RANGEL RAMOS en los términos y para los efectos del poder conferido.

Respecto de la solicitud de reconocimiento de dependiente judicial, se tengase a MARIA ALEJANDRA MORALES JIMENEZ identificada con la C.C. No. 1.102.388.588 como DEPENDIENTE JUDICIAL del Dr. PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES.



De conformidad con el Inciso final del art. 27 del Decreto 196 de 1971, hasta tanto no se allegue constancia de calidad de estudiantes de Derecho, solo podrá obtener información sobre el proceso, pero no tendrán acceso al expediente.

Finalmente infórmese al apoderado del extremo demandado que la cuenta para realizar el pago de la obligación es la No.680012033004 del Banco Agrario, cuenta de Depósitos Judiciales TIPO 1, a nombre del demandante GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA quien se identifica con la C.C. 13.847.617, y para el proceso radicado No. 68001311000420190056100. Este número de identificación del proceso debe relacionarse totalmente y sin modificaciones, en la consignación que se realice.

2

Envíese el link del expediente al apoderado del extremo demandado.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO POR COBRO DE HONORARIOS instaurado por GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA contra OLGA LUCIA RANGEL RAMOS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 446 C.G.P., el Despacho le imparte aprobación en todas y cada una de sus partes, por un valor adeudado a **30 DE OCTUBRE DE 2021 la suma de \$1.852.500.00.**

SEGUNDO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria teniendo como valor de las mismas la suma de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE. (\$37.500.00)** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

TERCERO: RECONOCER al Dr. PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1098641954 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional número 230.278 del C. S. J del C. S. de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado designado por la señora OLGA LUCIA RANGEL RAMOS en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO.- RECONOCER a MARIA ALEJANDRA MORALES JIMENEZ identificada con la C.C. No. 1.102.388.588 como DEPENDIENTE JUDICIAL del Dr. PEDRO FELIPE RUGELES RUGELES.

De conformidad con el Inciso final del art. 27 del Decreto 196 de 1971, hasta tanto no se allegue constancia de calidad de estudiantes de Derecho, solo podrá obtener información sobre el proceso, pero no tendrán acceso a al expediente.

QUINTO: INFORMAR al apoderado del extremo demandado que la cuenta para realizar el pago de la obligación es la No.680012033004 del Banco Agrario, cuenta de Depósitos Judiciales TIPO 1, a nombre del demandante GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA quien se identifica con la C.C. 13.847.617, y para el proceso radicado No. 68001311000420190056100. Este número de identificación del proceso debe relacionarse totalmente y sin modificaciones, en la consignación que se realice.

SEXTO: Envíese el link del expediente al apoderado del extremo demandado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE BUCARAMANGA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Hoy 1 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. **0149** se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria: _____
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS